



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE ENERO DE 1997

Suplemento al
5672

No.- 10860

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICs. VICTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ Y LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE LES NOMBRARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "EL EJECUTIVO" Y "LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES O DE CONCEJO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RECONOCIDOS COMO "LOS MUNICIPIOS", PARA LOGRAR LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Tomando en consideración la situación económica por la que atraviesa el País, se requiere del trabajo y participación de todos los sectores, en los distintos programas encaminados al beneficio de la economía familiar.

SEGUNDO.- Que " EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", ofrecen a los ciudadanos, servicios que los son necesarios para el ejercicio de su capacidad jurídica y recibir la protección de la Ley.

TERCERO.- Que en nuestro medio, la Unión Libre es ya una cultura que alterna con la institución del matrimonio civil, recurriendo a esta forma de vida una gran parte de nuestra sociedad y en especial los habitantes de nuestro campo, en parte por los trámites y requisitos que deben cubrir y por el pago que hay que hacer ante las Oficinas del Registro Civil, que alcanzan un precio de cinco salarios mínimos vigentes en el Estado.

Por lo tanto, se requiere de una estrategia que permita que las parejas que ya forman una familia y no se encuentran unidos por el vínculo matrimonial, tengan acceso a la posibilidad de hacerlo, obteniendo con ello los beneficios que esto trae al núcleo familiar.

CUARTO.- A pesar de los obstáculos actuales, de ninguna manera debe retrasarse el desarrollo educativo de los menores en edad escolar y generalmente, para inscribirse en los distintos centros educativos, es requisito presentar copia debidamente certificada de las actas de nacimiento, expedidas por las Oficinas del Registro Civil y el archivo de la Dirección del Registro Civil, las que tienen un costo actual de \$ 19.00 (diecinueve pesos 00/100.m. n.).

QUINTO.- La Ley de Hacienda Municipal, establece que las autoridades ejercerán las facultades que las leyes les otorgan, de manera discrecional para alcanzar los fines de interés público, con arreglo a los principios de igualdad y

equidad sin crear privilegios y discriminaciones. De la misma manera, la propia Ley establece que las copias certificadas y certificados que se expidan por mandato judicial o en los que estén interesados el Municipio, el Estado o la Federación, no causarán derechos.

SEXTO.- En el presente caso, las partes manifiestan su interés de apoyar la economía de la familia tabasqueña, proporcionando a bajo costo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los niños y jóvenes que las requieran para ingresar a cualquier centro educativo.

DECLARAN LAS PARTES.

ÚNICA.- Que con fundamento en los artículos 51 fracción XI, 64 fracción I, y 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 2, 4, 14, 23 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 42, 50, fracción XXIV, 67 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 5 y 59, fracciones II y III y 133 de la Ley de Hacienda Municipal, cuentan con las facultades necesarias, para celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y " LOS MUNICIPIOS", convienen en llevar a cabo un programa de apoyo a la economía de las familias tabasqueñas, que se iniciará el día quince de enero de 1997 y que se compondrá de dos acciones específicas:

a).- Efectuar matrimonios gratuitos a las parejas que vivan en unión libre y que tengan hijos, los que se verificarán los días martes de cada semana.

b).- Expedir copias certificadas de actas de nacimiento a niños y jóvenes en edad escolar, a un costo de \$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- La primera acción comprendida, se llevará a efecto los martes de cada semana, mientras el presente convenio esté en vigencia.

TERCERA.- La segunda acción, se ofrecerá en dos periodos específicos, el primero durante los meses de enero y febrero y el segundo, durante los meses de julio y agosto, mientras el presente instrumento esté vigente.

CUARTA.- Las partes se comprometen a difundir el presente convenio en sus respectivos ámbitos de influencia, y por los medios a su alcance con el fin de lograr la mayor cobertura y beneficio posible entre la población.

QUINTA.- Este instrumento surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Podrá prorrogarse a petición de las autoridades municipales.

SEXTA.- Para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, las dudas que surjan, atendiendo al interés público que lo motiva.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, firman a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR " EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.

POR " LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO".

LIC. MIDTON LASTRA VALENCIA POTE. MUNICIPAL DE BALANCÁN.

LIC. ORLANDO ESCOBAR DZUL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VÍCTOR MENDOZA RAMÍREZ POTE. MUNICIPAL DE CÁRDENAS.

SR. TOMÁS BRITA LARA SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. NAPOLEÓN RODRÍGUEZ S. POTE. MUNICIPAL DE CENTLA

LIC. PANGOL DE LA CRUZ J. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.P. JESÚS TARACENA MARTÍNEZ POTE. MUNICIPAL DE CENTRO.

LIC. MIGUEL CACHÓN A SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ JAVIER. POTE. MUNICIPAL DE COMALCALCO.

LIC. ENRIQUE A. RAMOS RUIZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. HERBERTO TARACENA RUIZ POTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMOCACÁN

LIC. GONZALO LUPE DÍAZ C. SRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL

LIC. VENTURA MURIN FONZ. POTE. MUNICIPAL DE ZAPATA.

PROFRA. MARÍA DE L. BOLÍVAR G. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSÉ DEL C. TORRUCO J. POTE. MUNICIPAL DE HUMANGULLO.

LIC. JAVIER MORALES CRUZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFR. JAIME CORDOVA C. POTE. MUNICIPAL DE JALAPA.

LIC. JORGE AVENDAÑO GARCÍA SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.P. JOSÉ C. ORRETA MADRIGAL POTE. MUNICIPAL DE JALPA DE M.

ING. ANTONIO VELÁZQUEZ M. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. EDUARDO L. DÍAZ ARIAS. POTE. MUNICIPAL DE JONUTA.

DR. PÉDRO M. ESCOBAR CALLO. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

SR. ALEXIS FALCÓN AGURRE. POTE. MUNICIPAL DE MACUSPANA.

LIC. MARVEL HERNÁNDEZ GUTÚ. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. ADRIANA MORA GÓMEZ. POTE. MUNICIPAL DE NACAJUCA.

LIC. DOMINGO HERNÁNDEZ G. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. PEDRO DOMÍNGUEZ CUPIL. POTE. MUNICIPAL DE PÁRAISO.

C. FRUCTOSO MONTES MAGAÑA SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ROGELIO BETANCOURT B. POTE. MUNICIPAL DE TACOTALPA.

LIC. RAMÓN MENDOZA DOMÍNGUEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

ING. CARLOS M. OCAMPO CANO. POTE. MUNICIPAL DE TEXPA.

ING. LUIS ENRIQUE LINARES. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.P. FERNANDO A. HERALTA J. POTE. MUNICIPAL DE TENOSIQUE.

PROFR. JOSÉ A. PÉREZ Z. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Al comparecer me ha sido otorgado el datus... en el cuadro superior...



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.